

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2º semestre

San José, domingo 9 de octubre de 1898

Número 86

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

OCTUBRE

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Domingo 9—Maternidad de Nuestra Señora; santos Diónisio, mártir, y Abraham, patriarca.

Lunes 10—Santos Francisco de Borja, confesor, y Paulino, obispo.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdos: número 138.—Establece tres Inspecciones de Escuelas en la provincia de San José.—Número 143.—Acepta unas renunciaciones.—Número 149.—Organiza el personal de las tres Inspecciones de Escuelas de la provincia de San José.—Número 151.—Hace nombramientos.—Número 152.—Acepta renuncia y hace una promoción.—Número 153.—Hace traslados y nombramientos.—Número 154.—Dispone que el 2º Inspector de esta provincia resida en la villa de Escasú y no en la de Pacaca.—Número 156.—Recarga funciones.—Número 163.—Acepta renuncia y nombra en reposición.—Número 164.—Hace nombramientos.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdos: número 166.—Hace nombramiento en reposición.—Número 169.—Concede permiso y hace nombramiento.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 157.—Hace nombramiento en reemplazo.

CARTERA DE FOMENTO.—Oficios.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdos: número 69.—Exonera del pago de derechos de aduana y muellaje unas cajas que contienen útiles para la iglesia de San Antonio de Belén.—Número 70.—Hace nombramiento.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edicto matrimonial.—Telegrama del Gobernador de Liberia.—Telegrama de Tegucigalpa.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,
CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Instrucción Pública

Nº 138

Palacio Nacional

San José, 23 de agosto de 1898

Por cuanto es insuficiente una sola Inspección de Escuelas para ejercer eficaz vigilancia sobre todas las de esta provincia, prestar á las Juntas de Educación el auxilio que han menester para el buen desempeño de sus funciones y fiscalizar la administración de rentas escolares,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.—Establecer en esta provincia tres Inspecciones de Escuelas: la 1ª para los cantones de San José y Goicoechea; la 2ª para los de Mora, Escasú y Puriscal, y la 3ª para los de Desamparados, Aserrí y Tarrazú;

2º—Los respectivos Inspectores tendrán su residencia en la ciudad de San José y villas de Pacaca y Desamparados, respectivamente, y ejercerán las atribuciones que el capítulo VIII de la Ley General de Educación Común señala á los Inspectores provinciales;

3º—Asígnase el sueldo de ciento setenta y cinco pesos mensuales al primer Inspector, y el de ciento veinticinco á cada uno de los otros dos;

4º—El presente acuerdo principiará á regir el 1º de setiembre próximo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 143

Palacio Nacional

San José, 24 de agosto de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar las renunciaciones presentadas por don Abelardo Montes de Oca y don Ladislao Flores, de los cargos de Directores de las escuelas de varones de Los Angeles de San Ramón y de La Ribera del cantón central de Heredia, respectivamente, y nombrar para que los sustituyan, por su orden, á don Belarmino Rojas y á don Ramón Córdoba.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 149

Palacio Nacional

San José, 27 de agosto de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar del modo siguiente el personal

de las tres Inspecciones de Escuelas creadas para esta provincia por acuerdo número 138 de 23 del corriente:

Circuito I

Inspector, don Napoleón Quesada.
Escribiente, don Espíritusanto Castro.

Circuito II

Inspector, don Simeón Jiménez.

Circuito III

Inspector, don Ramón Yévenes.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN

Nº 151

Palacio Nacional

San José, 27 de agosto de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer los siguientes nombramientos:

Don Antonio Castro Quesada para Contador General de Enseñanza Primaria, en reemplazo de don Jesús Kurtze;

Don Manuel Quesada Vargas para Jefe de la Sección de Estadística de la Inspección General de Enseñanza, en reemplazo de don Graciliano Chaverri;

Don Oscar Baudrit para escribiente de la Inspección General de Enseñanza, en reemplazo de don José Rodríguez.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 152

Palacio Nacional

San José, 29 de agosto de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Aceptar la renuncia presentada por la señorita Paula Morales del cargo de maestra de la escuela de niñas de Alajuela;

2º Promover al puesto de maestra del 5º año del mismo establecimiento á la señorita Ester Silva, maestra del 4º, en reemplazo de doña Mariana G. de Vargas que ha pasado á desempeñar otro destino;

3º Nombrar para maestras de la citada escuela á las señoritas Dolores Arias y Libertad Saborío;

4º Que doña Julia Rodríguez de S. vuelva al desempeño de su cargo de maestra del referido establecimiento.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 153

Palacio Nacional

San José, 30 de agosto de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Que doña Pacífica de Gutiérrez, maes-

tra auxiliar de la escuela de niñas de San Rafael de Heredia, pase á ocupar igual puesto en la de San Pablo de la misma provincia, y que la sustituya en el que deja vacante, la señorita Elvira Vilchez;

2º Nombrar para Director de la escuela de varones de Esparta á don Manuel W. Carvajal, en reemplazo de don A. L. Márquez; y para segundo maestro del mismo establecimiento, á don José Amador.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 154

Palacio Nacional

San José, 31 de agosto de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el 2º Inspector de Escuelas de esta provincia resida en la villa de Escasú y no en la de Pacaca. Queda modificado así el inciso 2º del acuerdo nº 138 de 23 del corriente.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 156

Palacio Nacional

San José, 1º de setiembre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar las funciones de Director de la escuela de varones de Liberia al segundo maestro del mismo establecimiento, en reemplazo de don Jesús T. Vega.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 163

Palacio Nacional

San José, 5 de setiembre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Leovigildo Monge del cargo de maestro de la escuela de varones de Zaragoza de Palmares, y nombrar en su reemplazo á don Gerardo Lobo.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 164

Palacio Nacional

San José, 5 de setiembre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer los siguientes nombramientos:

Don Isaiás González para 7º maestro de la escuela de varones nº 2 de esta ciudad, en reemplazo de don Simeón Jiménez, que ha pasado á ocupar otro puesto;

Don Antonio Brenes Fonseca para auxiliar de la escuela de varones de Guadalupe de Cartago, en reemplazo de la señorita Josefa Ulloa, que ha renunciado.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 166

Palacio Nacional

San José, 3 de octubre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Jefe Político de Talamanca

á don Tranquilino Badilla, en reposición de don Valentín Urbina, á quien se ha aceptado su renuncia, y disponer que el asiento de dicha autoridad en adelante sea Cahuita.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ASTÚA AGUILAR.

Nº 169

Palacio Nacional

San José, 8 de octubre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Francisco Tristán licencia para separarse del cargo de Jefe del Taller de Encuadernación de la Imprenta Nacional, por el término de tres meses, y nombrar en su reemplazo durante el tiempo indicado, á don Hermann Scholzke.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ASTÚA AGUILAR.

Cartera de Policía

Nº 157

Palacio Nacional

San José, 8 de octubre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José María Jiménez para Agente de Policía del distrito de San Juan de este cantón, en reemplazo de don Pánfilo Segura.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ASTÚA AGUILAR.

Cartera de Fomento

FERROCARRIL DE COSTA RICA

San José, 28 de setiembre de 1898.

Señor Secretario de Estado
en el despacho de Fomento

P.

MUY SEÑOR MÍO:

Con referencia á su oficio de 13 del corriente setiembre, he estudiado atentamente las cuestiones tratadas en mi entrevista con el señor Presidente y su Gabinete, el día 16 de este mes, respecto á embarques de café.

Durante la última cosecha hubo grandes demoras é inconveniencias en los embarques de café, debido á que los vapores dejaron de recibirlo en la cantidad y con la regularidad de años anteriores. Esto no sólo retrasó el embarque del café listo en Limón, sino que impidió el transporte de las existencias del interior.

Es de esperarse que las dificultades pasadas no se repetirán en los años venideros, para lo cual el Ferrocarril de Costa Rica organiza desde ahora su servicio en condiciones de igualarlo al mejor que ofrezcan los vapores en el puerto de Limón, por eficiente que éste pueda ser.

El problema se ha estudiado con todo detenimiento. A fin de acelerar el embarque, cuenta el Ferrocarril para la cosecha próxima con una máquina de cargar café abordo, semejante, aunque más poderosa, á las usadas para los bananos, y además de los furgones existentes dispone de cuarenta más de veinte toneladas cada uno.

Es, pues, evidente que por lo que se refiere á transporte á Limón y carga de café á bordo, el trabajo se hará con toda rapidez, pero para lograr todo esto es indispensable prevenir las demoras que ocurren con motivo de instrucciones sobre embarques que casi siempre producen el estancamiento del café en el puerto del Limón.

Por la cláusula XVI del contrato "Soto-Keith", la Compañía está obligada á transpor-

tar el café á Limón en el orden de su recibo en las estaciones del interior, pero la libertad de cada embarcador de elegir su línea especial de vapores hará aglomerarse rápidamente en Limón (lo que ha sucedido) grandes cantidades que no será posible embarcar mientras no haya buques de la línea elegida, lo cual origina además el gravísimo mal de impedir el recibo de otro café hasta que las bodegas no se desocupen del primero almacenado. Así, habiendo en el puerto un vapor de la Compañía "Atlas" pero teniendo sólo café destinado á Europa por líneas directas, será imposible despachar café del Limón por una ú otra ruta.

Podría decirse que el Ferrocarril debiera tener más almacenes en Limón, pero esto no vencerá la dificultad. El espacio disponible allí es ya muy grande y no sería posible aumentarlo ahora, por falta de lugar adecuado donde edificar, debido al retraso de las obras que por contrato de 26 de agosto de 1896 está el Supremo Gobierno obligado á ejecutar.

Se dice también que la Compañía pretende, con las disposiciones dadas, emplear en la exportación de café los buques que arriben á Limón con material para el Ferrocarril, pero esto no pasa de ser una suposición gratuita, y no tiene la Compañía interés en favorecer determinada línea de vapores.

El objeto de las disposiciones combatidas es, pues, despachar rápidamente por cualquiera de las rutas establecidas. La única ventaja que deriva la Compañía es común á todos los interesados en el negocio de café, á saber: su inmediato y pronto arribo al lugar de su destino.

Esta Administración no quiere, sin embargo, desoír las protestas de algunos embarcadores, contra los arreglos hechos, no obstante que las reputa infundadas, y desde luego que el Supremo Gobierno los ha apoyado, ha dispuesto recibir y embarcar café por la línea que determine el embarcador. Al hacer esto quiere la Compañía que represento hacer constar que ocurrirán serias demoras, no sólo para el café que en aquella forma se consigne, sino para todo aquel en que el Ferrocarril tenga la libertad de embarque. Por lo tanto, la Empresa declina toda responsabilidad.

Debo observar, además, que siendo en todo el país la estación de café una época de verdadera presión, es indispensable hacer en materia de embarques y transportes los arreglos que en lo posible sean más completos, por lo cual es de desearse que si los embarcadores prefieren una determinada línea de vapores, y sin embargo aspiran á un pronto despacho, al especificar la ruta, agreguen: *ó primer vapor*, de modo que el Ferrocarril pueda embarcar el café por la mejor ruta posible. Así se dirá en el nuevo aviso.

En la estación pasada no pudieron los embarcadores prever que los vapores de la Línea Atlas tomarían en el Limón muy poco café, ó que habría necesidad de enviar vapores especiales. Sin embargo, todos los embarcadores con quienes el Ferrocarril pudo comunicarse estuvieron siempre gustosos á aceptar el embarque de su café por el primer vapor que se presentara, pero la obtención de ese permiso siempre envuelve demora y pérdida de tiempo, y cuando los embarcadores viven en distritos rurales, no es posible muy á menudo obtener contestación antes de que el vapor zarpe.

En cuanto al cambio de consignatario en el exterior, el Ferrocarril no tiene inconveniente en admitir el cambio que se le pida, siempre que el embarcador al solicitarlo por escrito devuelva el recibo que por su café le extendió el Ferrocarril.

Finalmente, en cuanto al pago en el exterior del flete del Ferrocarril sobre exportaciones por medio de las Compañías de Agencias, no me creo autorizado para cambiar una disposición acordada por la Directiva de la Compañía.

ña, pero le he comunicado todas las observaciones que el señor Presidente y V. han hecho sobre el particular.

Oportunamente publicaré el nuevo aviso, con las modificaciones que dejo apuntadas.

Con toda consideración, soy del señor Ministro,

Muy atto. y s. s.,

H. BARFIEL,

Administrador.

Nº 195

Palacio Nacional

San José, 7 de octubre de 1898.

Señor Agente General y Administrador del Ferrocarril de Costa Rica

P.

En relación con su nota de fecha 28 de setiembre anterior, quizá bastaría que le manifestase que no son suficientes en el concepto del Gobierno para corregir los defectos á que ella se refiere y para satisfacer conforme á la ley y á las obligaciones de esa Empresa los derechos del público respecto del Ferrocarril de Costa Rica, las modificaciones que V. promete introducir en el aviso publicado por esa Administración en la primera quincena del citado mes; pero como el asunto por su importancia suma exige una amplia consideración de todos sus antecedentes y consecuencias, para que por modo claro se patentice la justicia de los reclamos que esta Secretaría formula y ha de mantener sobre el particular, creo conveniente hacer una manifestación total de la controversia, sin omitir su punto de partida, ni los medios á que el Gobierno ha acudido para ver de alcanzar en ella una solución racional, por la vía del convencimiento y de un amistoso acuerdo.

El aviso dicho sujeta á los exportadores de café, entre otras condiciones restrictivas, á las siguientes:

1º—Que en adelante las cantidades de ese fruto que se consignen en la inteligencia de pagarse el flete en el exterior (Through Freight) serán despachadas de Limón por primer vapor, aun contra el parecer del remitente, al cual, por lo tanto, se priva de la facultad de elegir el barco ó la línea marítima que más le convengan, á su juicio.

2º—Que la Empresa del Ferrocarril no admitirá ninguna modificación en las instrucciones contenidas en la guía de consignación ó carta de porte, si no concurre el consentimiento del Agente del consignatario.

Tales requisitos coartan en alto grado, sin duda, el arbitrio de los exportadores en dos puntos relacionados íntimamente con el buen suceso de su negocio, á saber: la seguridad y rapidez del medio de transporte, y la garantía de los valores representados por el café remitido, en cuanto ella dependa de la solvencia ú otras circunstancias de la persona ó casa consignatarias; puntos sobre los cuales no hay razón, ni necesidad, de que esa Administración sustituya su criterio al de los propios interesados.

Esa extraña é injustificable presión que se trata de ejercer, no sólo perjudica á los exportadores en los conceptos que quedan dichos, sino que infundiendo entre las diferentes líneas de vapores que visitan nuestra costa atlántica, motivada duda de encontrar carga en el puerto, ya que el darla ó no á determinados buques es cosa que quedaría entregada á la sola voluntad del Ferrocarril de Costa Rica, en fuerza de las circunstancias, las retraería de hacer escala en Limón, causándose con ello al comercio y al país un daño enorme, no sólo en el orden de sus intereses comerciales sino en los de su general desenvolvimiento.

En demanda de remedio, y de intervención del Gobierno para conseguirlo en este asunto, acudieron á la Secretaría de mi cargo gran número de exportadores y los representantes de las líneas de navegación *Veloce, Hamburguesa Americana, Mala Real Inglesa y Atlas*, en escrito de fecha 3 de setiembre anterior, que con razón califica de arbitraria y opresora la conducta de esa Empresa.

Si una medida como la que objeto, ó todavía más atentatoria, proviniese de una Agencia independiente en un todo del servicio ferrocarrilero que se hace en nombre de la Nación y por virtud de especial convenio con ella celebrado, ninguna tacha oficial cabría consignar: el retraimiento de su clientela castigaría por su propia virtud la irregularidad; mas en el caso presente la Empresa del Ferrocarril se ha constituido también en Compañía de Agencias y protege este negocio tomando como elemento, bien poderoso por cierto, el servicio ferrocarrilero que administra y está obligada, según contrato, á prestar en entera igualdad de tarifa y demás condiciones, á todo el que lo solicite. La Empresa del Ferrocarril, como Compañía de Agencias, ha venido á ser por este motivo, cliente de sí misma, con todas las consecuencias que determinan su doble personalidad y la tendencia de sus propios intereses, en cuyo favor ha establecido facilidades y beneficios que niega á las personas ó casas cuyas importaciones ó exportaciones no se hagan por su medio y conducto.

El mal no sería tan hondo y efectivo, si de las exigencias de V. pudiera el público sustraerse solicitando otra oficina; pero el calculado movimiento monopolizador por el Ferrocarril impreso en el servicio, al asumir con tarifa de ventaja y otras condiciones privilegiadas el negocio de Agencias, ha hecho desaparecer ó poco menos, las otras oficinas similares y por lo tanto imposibilitado la competencia de ellas.

El Gobierno en el intento de proceder en este asunto con conocimiento exacto de la cuestión y con la madurez de ideas que su gravedad demanda, convocó en la Secretaría de mi cargo á una numerosa y alta representación del comercio, y oyó después á V., en especial conferencia habida con el Gabinete en casa del señor Presidente de la República, resultando como fruto de la discusión en ambas ocasiones, que el comercio, en concepto del Gobierno, ha tenido y tiene razón en sus quejas y que la Compañía del Ferrocarril, con abuso innegable de su situación en el país, tiende á oprimir tan sistemática como arbitrariamente el movimiento de importación y exportación nacional, en cuya acción desembarazada finca la República el desarrollo de su economía y debía fincar también el Ferrocarril de Costa Rica el racional desenvolvimiento de sus particulares utilidades, si éstas se apreciaban y cultivasen desde más alto punto de mira.

Convino V. en aquella reunión en que para el efecto de revocar siquiera en parte, las condiciones de ventaja con que el Ferrocarril ejerce el servicio de agencias, y de este modo dar posibilidad al restablecimiento de las otras empresas que con él lo compartían, se otorgaría á la clientela de éstas la facultad de pagar el flete ferrocarrilero en Europa y se les daría el goce de las ventajas del "Through Freight," en cuanto al menor costo del transporte de y para Limón, asintiendo V., asimismo, á prescindir de las dos exigencias de su aviso último, consignadas en el comienzo de esta nota, atendida la sin razón que tan fuertemente las caracteriza.

Eso, si bien no constituía remedio completo del mal que se examina, por lo menos tendía á él, y en tal concepto fué acogido por el Gobierno, á reserva de seguir gestionando para lo demás; pero en la nota que contesto, en que esa oficina se sirve comunicarme su reso-

lución definitiva, sólo se mantienen las ideas relativas á los dos últimos puntos; y advirtiéndolo V. que no se considera autorizado para cambiar una disposición acordada por la Directiva de la Compañía, (residente en Londres), se abstiene de resolver los principales, que asegura haber reservado al conocimiento de la indicada Junta, con exposición de las razones alegadas por el Gobierno. Todo ello, en resumen, quiere decir, que la cuestión vuelve á quedar colocada en su mismo estado de anterior dificultad, pues mientras se mantengan las actuales ventajas del Ferrocarril sobre las otras Compañías de Agencias y sobre las personas á quienes éstas sirven, el monopolio de la Empresa seguirá oprimiendo el comercio nacional, y los perjuicios que á su sombra se infieren al país, tendrán que subsistir.

La excusa que para decidir el objeto esencial de la discusión expone esa Agencia, es inadmisibles en todos conceptos, porque ni cabe en lo legítimo que se muestre destituida de facultades para entender en cualesquiera cosas del Ferrocarril, cuando según estipulación expresa, la Compañía, cuya voz lleva V., está obligada á tener en la República un mandatario con poderes plenos para resolver, sin excepción, cuantas cuestiones se enlacen con el régimen del contrato, ni puede conceptuarse de otro modo que como modo de eludir la solución del conflicto planteado por esa Administración, el hecho de postergarla indefinidamente y con perjuicios irreparables, por medio de un recurso á la dicha Corporación: próxima como está yá la cosecha de este año, es claro que la contestación de la oficina de Londres, aun siendo conforme con la justicia de los reclamos consignados, vendría tarde para estimular eficazmente la acción de las otras Compañías de Agencias, salvo que V., bien penetrado de la importancia de los intereses en esto empeñados, decidiera hacer la consulta por la vía del cable.

Bueno es examinar la causa fundamental de las diferencias á que han dado lugar y en lo de adelante pueden promover los intentos absorbentes del Ferrocarril de Costa Rica en el asunto que se viene tratando. Sostiene el Gobierno que el Ferrocarril de Costa Rica está impedido por sus obligaciones contractuales de hacer nada de cuanto de modo directo ó indirecto pueda convertirlo en obstáculo para el progreso comercial del país ó en administrador incorrecto del servicio de trasportes; eso, á deducir no sólo del espíritu vigente en la concesión respectiva de 1884, sino del decreto en que se autorizó la formación de la Compañía y del acta misma de su incorporación en Londres, que el Gobierno de la República aceptó con las reservas necesarias para impedir cualquier desconocimiento de los términos del contrato Soto-Keith. Y como salta á la vista que el ser la Compañía del Ferrocarril centro de Agencias para la importación y exportación, no puede dejar de afectar la equidad del servicio por la tendencia que la Empresa ha mantenido y es natural siga manteniendo, á favorecer exclusivamente con toda clase de medios en el movimiento ferrocarrilero, su propia clientela en este ramo especial de negocio, debe concluirse que el Ferrocarril lo ejerce irregularmente. Sostiene asimismo el Gobierno que no siendo tal servicio objeto próximo, ni remoto de aquella concesión, pues lejos de ello, es, según se ha dicho, elemento perturbador de su ejercicio, no está protegido en forma alguna por las cláusulas del contrato; y sostiene también, que al organizarse tarifas especiales para proteger con la baratura en los precios del flete aquel servicio, la Compañía ha violado sus compromisos en términos merecedores de la más enérgica protesta, que esta Secretaría consigna desde luego.

Ya que se trata de examinar tan importantes cuestiones relativas al cumplimiento por parte de la Empresa de sus obligaciones de

concesionaria, debo aprovechar esta oportunidad para tratar de otros puntos, que si bien no forman en el elenco de las cuestiones que inmediatamente constituyen la materia de la actual controversia, comprometen graves intereses de los exportadores y por lo mismo de la riqueza nacional. Me refiero á la falta de material rodante, evidenciada al despacharse la última cosecha de café; á la incomodidad y falta de cabida en las bodegas destinadas á almacenar y despachar sin dilación, sin avería en el fruto y en el debido orden de prioridad, la carga consignada al Ferrocarril, y á lo incompleto del conjunto de elementos que son necesarios para la expedición y diligencia en las operaciones de embarque, habida cuenta del tiempo limitado de la permanencia en el puerto, de los vapores de itinerario fijo.

Esas deficiencias, con fundamento atribuidas á descuido de la Empresa, fueron causa en el lapso de envío de la pasada cosecha, de graves perjuicios para los exportadores, ya por lo tardío del despacho del artículo en Limón, ya por la desmejora de su calidad á causa de su prolongado depósito en las bodegas del Ferrocarril, sin las precauciones necesarias para preservarlo de la humedad; y es cosa de notar que el oficio de V., á que me vengo refiriendo, confirma en cierto modo la verdad de estas observaciones, al expresar que la Empresa se propone organizar el servicio este año en mejores condiciones que antes y en forma que remedie los defectos señalados, sobre los cuales esta Secretaría no había llamado la atención de V., porque sólo después de recibidas las noticias del exterior sobre el arribo de las diferentes partidas de café y sobre su estado al llegar á los mercados extranjeros, ha podido hacerse cargo de los daños sufridos en este concepto por el país y de su causa.

Debo manifestar á V., para concluir, que el Gobierno de la República protesta contra la Empresa del Ferrocarril por razón de todas las irregularidades de que se ha hecho mérito; que obligado como está á velar por que se respeten en todo y por todos los derechos y los intereses nacionales, pondrá coto, valiéndose de los medios de que dispone, á los avances de la Compañía por V. representada, y que respecto del motivo principal de esta comunicación, notifica con toda formalidad á V., en su carácter de Agente General y Administrador del Ferrocarril de Costa Rica, que si en tiempo oportuno y por modo completo la Empresa no remedia las incorrecciones en que ha incurrido en el ramo de Agencia de importaciones y exportaciones, sea retrayéndose de tal explotación para que puedan ejercerla otras compañías en concurso libre é igual, sea haciendo á ellas extensivas las facilidades y prerrogativas que de modo indebido ha acordado exclusivamente para sí misma en lo que al tráfico ferroviario se refiere, hará cumplir su decisión en la forma y por los medios que fueren procedentes, pues agotados como quedarán ahora por el Gobierno todos los recursos de conciliación dables, para que esa Agencia se preste á un arreglo voluntario de las cuestiones deslindadas, debe V. considerar esta nota como la última gestión que en tal carácter haga esta Secretaría.

De V. attº servidor,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 69

Palacio Nacional

San José, 3 de octubre de 1898

Fundado en la ley nº 19 de 27 de junio de

1887, y á solicitud del Presbítero don Antonio Monestel, Cura de San Antonio de Belén,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar á la iglesia católica de dicho lugar, del pago de derechos de aduana y muelle por dos cajas marcadas B. H., números 2,926 y 3,057, ex-Francia y ex-Castilla de 27 de agosto y de 15 de setiembre últimos, las cuales contienen una custodia y ornamentos para el servicio del culto.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—TINOCO.

Nº 70

Palacio Nacional

San José, 4 de octubre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Chequeador de la Aduana de Limón á don Juan José Zavala, con el sueldo que asigna á los empleados de esa categoría el acuerdo nº 63 de 22 de setiembre del corriente año.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—TINOCO.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho va al 5 del corriente mes.

	Tomo	Asiento
Raimundo Chavarría Murillo	65	1579
Manuel González Barquero	1583
Pedro Jiménez Aguilar	1586
Máximo Fernández Alvarado	1628
Santiago Hermosel Viniegra	1659
Porfirio Pascual Argüelles	1696

Registro Público.—San José, 8 de octubre de 1898.

JOSÉ M^a ACOSTA

Nº 2370

El señor John Davis Alexander, mayor de edad, soltero, agricultor, jamaicano y vecino de esta comarca, hijo legítimo de John Alexander y de Elisabeth Watson, naturales de Jamaica, se ha presentado en este despacho manifestando que desea contraer matrimonio civil con Sara Serville, mayor de edad, soltera, natural de Santa Lucía, costurera y vecina también de esta comarca, hija natural de Betty Serville, natural de Santa Lucía.

Se pone en conocimiento del público, por si este matrimonio tuviese algún obstáculo que lo impida, se presenten á manifestarlo dentro del plazo señalado por la ley.

Gobernación de la comarca de Limón, á 6 de octubre de 1898.

EDUARDO BÉECHE

José S. Soto,—Srio.

TELEGRAMAS

Depositado en Liberia, el 7 de octubre de 1898.

Recibido en San José, el 7 de octubre de 1898, á las 2 p. m.

Señor Ministro de Gobernación

Tengo el gusto de comunicar á V. que hoy se ha terminado el camino de Herradura en el paso del río Salto, de la carretera nacional, quedando, por consiguiente, rehabilitada la comunicación por tierra con el interior; los trabajos para la construcción del nuevo puente, aun cuando fuera provisional, no se pueden emprender hasta que éntre la estación del verano.

El Gobernador,
C. MORA A.

Depositado en Tegucigalpa, el 7 de octubre de 1898, á las 9 a. m.

Recibido en San José, el 7 de octubre de 1898, á las 6 y 20 p. m.

Señor Director General de Telégrafos

Tengo el gusto de participar á V. que con autorización suprema y mientras el Gobierno Federal reglamenta el servicio telegráfico en la forma más conveniente, desde el 15 del presente mes quedan reformadas las horas de servicio en este Estado, de la manera siguiente: días de trabajo, de 7 a. m. á 12 m.; de 1 á 6 p. m.—Días festivos por la ley, de 7 a. m. á 12 m.; fuera de las horas estipuladas, se admitirán mensajes pagando el doble.

H. NOLASCO

HACIENDA

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

Banco de Costa Rica, | Banco Anglo Costarricense,

NO GIRA

NO GIRA

Departamento Nacional de Estadística.—San José, 8 de octubre de 1898.

MANL. ARAGÓN

MARINA

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

8 de octubre.—Hoy á las 6 a. m. zarpó para Falmouth el velero alemán *Gleniffer*, de 800 toneladas y 17 tripulantes, Capitán Holtz y despachado por Miguel Brenes M.—Carga: 1,062 toneladas mora y 38 toneladas cedro.

Régimen Municipal

AVISO

Los deudores al fondo municipal por impuestos, están en la obligación de satisfacerlos en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 de octubre entrante, quedando incursos en las penas de ley los que así no lo verificasen.

Gobernación de la provincia de Cartago, 2 de setiembre de 1898.

El Gobernador,
ABEL PACHECO

ANUNCIOS

Nº 2,366

Se convoca á los accionistas de la Compañía *Guana-caste Syndicate Limited* á una junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad el 15 de este mes, á las siete de la noche, con el fin de aumentar el capital social y variar el monto de cada acción.

San José, 8 de octubre de 1898.

El Secretario,

ROBERT S. HANCKEL

3-V-1

AL PÚBLICO

La lotería anunciada para el presente mes á beneficio del Asilo Chapuí, tendrá efecto el próximo domingo 16. La cantidad de quince mil cuatrocientos pesos (\$ 15,400), destinada para el pago de los números que resulten favorecidos en dicho sorteo, está depositada en la Tesorería de la Junta de Caridad.

El público debe fijarse que aunque la emisión consta de 30,000 números, hay más premios y además una acción del Banco de Costa Rica ó \$ 2,000, á elección del agraciado.

San José, 7 de octubre de 1898.

El Inspector,

MANUEL N. SÁENZ